

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES IV

Caracas, viernes 6 de febrero de 2026

Número 43.312

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yuri Jesús Narváez González, como Director de Finanzas de la Oficina de Gestión Administrativa, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Martha Eumelia Romero Vásquez, como Coordinadora (E), adscrita a la SUBGERENCIA NUEVA ESPARTA, del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Aile Carlota Falcón Nexams, como Subgerente de la SUBGERENCIA VARGAS, del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA CODECYT, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Truddy del Carmen Machado de Silva, quien se desempeña como Directora Ejecutiva (E), como Responsable de la Unidad Administradora de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico CODECYT, S.A., para la ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondientes al año 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO Instituto Venezolano de los Seguros Sociales

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yasmín Carolina Bonilla Molina, como Directora General de Administración y Finanzas, del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Erick Leonardo Gutiérrez García, como Director General de la Consultoría Jurídica, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jorneli Damaris Omaña Anuel, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Gregorio Dávila Soto, como Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yusbely Coromoto Ramírez Uzcátegui, como Directora General (E) de Servicios Ambientales para el Ecosocialismo, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Daniel Enrique Romero Castillo, como Director General de la Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Paúl José Pérez García, como Director General (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariana Carolina Genovez Herrera, como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Comunicacional, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS ADULTOS Y ADULTAS MAYORES, ABUELOS Y ABUELAS DE LA PATRIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yender Eduardo Mellado Guevara, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, del Ministerio del Poder Popular para los Adultos y Adultas Mayores, Abuelos y Abuelas de la Patria.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Caracas, 06 de febrero de 2026

215°, 166° y 27°
RESOLUCIÓN N° 012-2026

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.471.474, designado mediante el Decreto N° 5.208, de fecha 12 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.961 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 65 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

RESUELVE

Artículo 1º.- Designar al ciudadano **YURI JESÚS NARVÁEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula Identidad **Nº V-7.997.588**, como **Director de Finanzas de la Oficina de Gestión Administrativa**, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º.- El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado, en razón de su gestión.

Artículo 3º.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Según consta del Decreto Nº 5.208, de fecha 12 de enero de 2026, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.961 extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001-2026. CARACAS, OCHO (08) DE ENERO DE 2026.

AÑOS
215º, 166º y 26º

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 8.760.835**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto Nº 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto Nº 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se Designa a la ciudadana **MARTHA EUMELIA ROMERO VÁSQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-16.545.796**, como **COORDINADORA (E)**, adscrita a la **SUBGERENCIA NUEVA ESPARTA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del cinco (05) de enero de 2026.

Artículo 2. Se delega en la prenombrada ciudadana, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.- Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)
- 3.- Expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)

4.- Expedición de permisos a personas naturales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.

5.- Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

6.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.

7.- Evaluación de documentación para la expedición del permiso a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.

8.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.

9.- Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

10.- Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

11.- Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:

a. Menor a diez hectáreas (10 has).

b. Mayor a diez hectáreas (10 has).

12.- Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de camarón marino, en una extensión comprendida de la siguiente manera:

a. Menor a diez hectáreas (10 has).

b. Entre diez hectáreas (10 has) y hasta menos de cincuenta hectáreas (50 has).

c. Entre cincuenta hectáreas (50 has) y hasta menos de doscientas hectáreas (200 has).

d. Entre doscientas hectáreas (200 has) hasta menos de quinientas hectáreas (500 has).

e. Entre quinientas 500 hectáreas (500 has) y hasta menos de un mil hectáreas (1.000 has).

f. Mayor o igual de un mil hectáreas (1000 has).

13.- Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:

a. Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.

b. Inspección y evaluación durante el período de cuarentena.

14.- Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

15.- Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

16.- Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.

17.- Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:

a. En puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.

b. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.

c. Inspección y certificación de muestras a exportar sin valor comercial.

d. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.

e. Inspección y certificación de las actividades conexas.

18.- Incorporación y autorización a la Flota Pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B).

19.- Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-2026. CARACAS, VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2026.

AÑOS

215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835; actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **FALCÓN NEXAMS, AILE CARLOTA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.781.675, como **SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA VARGAS** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 26 de enero de 2026.

Artículo 2. Se delega en la prenombrada ciudadana ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

- 1.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.- Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
- 3.- Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros industriales, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
- 4.- Expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros industriales, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
- 5.- Expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.
- 6.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.
- 7.- Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
- 8.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.
- 9.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
- 10.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala con bandera extranjera, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
- 11.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera extranjera.
- 12.- Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

13.- Inspección, Aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

14.- Inspección a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:

- a. Menor a diez hectáreas (10 has).
- b. Mayor a diez hectáreas (10 has).

15.- Inspección a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de camarón marino, en una extensión comprendida de la siguiente manera:

- a. Menor a diez hectáreas (10 has).
- b. Entre diez hectáreas (10 has) y hasta menos de cincuenta hectáreas (50 has).
- c. Entre cincuenta hectáreas (50 has) y hasta menos de doscientas hectáreas (200 has).
- d. Entre doscientas hectáreas (200 has) hasta menos de quinientas hectáreas (500 has).
- e. Entre quinientas 500 hectáreas (500 has) y hasta menos de unas mil hectáreas (1.000 has).
- f. Mayor o igual de unas mil hectáreas (1000 has).

16.- Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:

- a. Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
- b. Inspección y evaluación durante el período de cuarentena.

17.- Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

18.- Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

19.- Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.

20.- Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:

- a. En puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.
- b. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
- c. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
- d. Inspección y certificación de las actividades conexas.

21.- Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

22.- Incorporación y autorización a la Flota Pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública designada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La Servidora Pública designada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta designación.

Artículo 6. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 025-2024 de fecha 26 de abril de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.894 de fecha 05 de junio de 2024.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la
Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO CODECYT, S.A.
215°, 166° y 26°

Caracas, 12 de diciembre de 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/2025

Los miembros de la Junta Directiva de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A., carácter que se evidencia en la Resolución No. 215, de fecha 09 de junio de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.658, de fecha 26 de junio de 2023, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 51 del reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con la aprobación prevista en la reunión extraordinaria de Junta Directiva de fecha 12 de diciembre de 2025, según punto de cuenta 002-12-25.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 numeral 1; 47, 48 y 51 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario como Máximo Órgano administrativo Colegiado;

DECIDE

Artículo 1.- Nombrar a partir del 01 de enero de 2026, como Responsable de la Unidad Administradora de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico CODECYT, S.A, a la ciudadana **TRUDDY DEL CARMEN MACHADO DE SILVA**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-10.350.315**, para la ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondientes al año 2026, quien se desempeña como Directora Ejecutiva (E) de esta Corporación.

Artículo 2.- Se delegan las siguientes atribuciones a la ciudadana **TRUDDY DEL CARMEN MACHADO DE SILVA**:

1. Aprobar, suscribir, modificar y dar finiquito a todos los contratos de adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras, así como las gestiones y procura de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A., hasta por seis millones (6.000.000) de unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU).
2. Suscribir las Órdenes de Compra y de Servicios hasta un monto seis millones (6.000.000) de unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU).
3. Aprobar los pagos en Unidades Tributarias como valor de referencia con ocasión de las tramitaciones a que haya lugar de bases impositivas, deducciones, desgravámenes, límites impositivos, demás aspectos tributarios y aranceles fijados en Unidades Tributarias.
4. Suscribir las contrataciones de índole laboral por prestación de servicios u honorarios profesionales en los cuales sea parte la Corporación.

Artículo 3.- Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en la presente Providencia Administrativa, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de la Corporación, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 4.- La ciudadana delegada deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en ejercicio de esta Delegación a la Junta Directiva, en la forma y oportunidad que ésta le indique.

Artículo 5.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026 y será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JUAN JOSÉ BLANCO GONZÁLEZ
PRESIDENTE(E)

MATTEO MEDINA ZARRAGA
MIEMBRO PRINCIPAL

ADOLFO GODOY PERNIA
MIEMBRO PRINCIPAL

ALBERTO JOSÉ QUINTERO
MIEMBRO PRINCIPAL

CLEMENTE ANTONIO DÍAZ
MIEMBRO PRINCIPAL



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES

CARACAS, 03 DE FEBRERO DE 2026
AÑOS 215°, 166° Y 26°

PROVIDENCIA N° 00 0004

El Presidente del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, el ciudadano **CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-6.815.103**, designado mediante Decreto N° 5236 de fecha 29 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial N° 43.306 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 52 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social, en concordancia con los Artículos 14, 15, 33 y 39 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social, ambos publicados en la Gaceta Oficial N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, y el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho,

DECIDE,

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **YASMIN CAROLINA BONILLA MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.349.673**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES**, Código de Origen 40002-000, Cargo N° 00-00010, la prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones y firma de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2.- Los Actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Providencia Administrativa, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que haya sido publicada, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Delego en la ciudadana **YASMIN CAROLINA BONILLA MOLINA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES**, la ejecución de los actos y suscripción de los documentos que se señalan:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto del Instituto, la cual ejercerá con la tesorera o tesorero del Instituto.
2. Tramitar y suscribir lo conducente para la adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes.
3. Notificación de la adjudicación en los procesos de selección de contratista para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
4. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, según lo dispuesto en el ordenamiento vigente en materia de Contrataciones Públicas.
5. La autorización de viáticos.
6. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas, por parte del Presidente del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).
7. Movilizar cuentas Bancarias de manera conjunta, con el Presidente del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales IVSS.

8. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
9. La creación y aprobación de fondos rotatorios; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgo amparados por pólizas de seguros.
 - a) A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela, podrá realizar lo siguiente: Abrir, movilizar y cancelar cuentas;
 - b) Autorizar, modificar y eliminar firmas;
 - c) Firmar liberación de caución;
 - d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores;
 - e) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria;
 - f) Firmar lo correspondiente al impuesto al débito bancario;
 - g) Firmar operaciones de anticipo, reporto, descuento, y redescuento;
 - h) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
10. Suscribir las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de los fondos a cargo de la Fundación.
11. Suscribir la correspondencia dirigida a las Oficinas Nacionales rectoras de la Administración Financiera del Sector Público y a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, a la Contraloría General de la República, al Banco Central de Venezuela, en relación con las gestiones y funciones propias de la Dirección General a su cargo.
12. Suscribir los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato y en general, los relacionados con la gestión ordinaria de la Superintendencia.
13. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dependencia a su cargo.

Artículo 4.- Designar a la ciudadana **YASMIN CAROLINA BONILLA MOLINA**, como **Responsable Patrimonial de los Bienes** ubicados en la Sede Central del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, según lo establecido en la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 5. El servidor público designado, deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Venezolano de Los Seguros Sociales de los actos ejecutados y de los documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta delegación.

Artículo 6. El Presidente del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, podrá firmar los actos y documentos correspondientes a esta Providencia, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 7. La ciudadana **YASMIN CAROLINA BONILLA MOLINA**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 8.- la ciudadana **YASMIN CAROLINA BONILLA MOLINA**, antes identificada, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Dirección General de Recursos Humanos y Administración de Personal del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

Artículo 9.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y Publíquese,

HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS
SEGUROS SOCIALES

Decreto N° 5236 de fecha 29 de enero de 2026
Gaceta Oficial N° 43.306 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 002 Caracas, 02 de febrero de 2026

215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.212 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano, **ERICK LEONARDO GUTIERREZ GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.976.990, como **DIRECTOR GENERAL DE LA CONSULTORIA JURIDICA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente,

FREDDY ALFRED NAZARET NÁJERA CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
Designado mediante Decreto N° 5.212, de fecha 16 de enero de 2026 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965, de fecha 16 de enero de 2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 003 Caracas, 04 de febrero de 2026

215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.212 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana, **JORNELI DAMARIS OMAÑA ANUEL**, titular de la cédula de identidad N° V-15.127.524, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente,

FREDDY ALFRED NAZARET NÁJERA CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
Designado mediante Decreto N° 5.212, de fecha 16 de enero de 2026 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965, de fecha 16 de enero de 2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 004 Caracas, 04 de febrero de 2026

215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.212 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

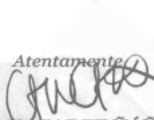
RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano, **LUIS GREGORIO DAVILA SOTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.223.974**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente,

FREDDY ALFRED NAZARET NÁÑEZ CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
Designado mediante Decreto N° 5.212, de fecha 16 de enero de 2026 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965, de fecha 16 de enero de 2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 005 Caracas, 04 de febrero de 2026

215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.212 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

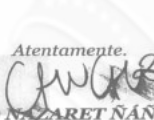
RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana, **YUSBELY COROMOTO RAMIREZ UZATEGUI**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.020.889**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA EL ECOSOCIALISMO**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente,

FREDDY ALFRED NAZARET NÁÑEZ CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
Designado mediante Decreto N° 5.212, de fecha 16 de enero de 2026 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965, de fecha 16 de enero de 2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 006 Caracas, 04 de febrero de 2026

215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.212 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano, **DANIEL ENRIQUE ROMERO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.396.175**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente,

FREDDY ALFRED NAZARET NÁÑEZ CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
Designado mediante Decreto N° 5.212, de fecha 16 de enero de 2026 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965, de fecha 16 de enero de 2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 007 Caracas, 04 de febrero de 2026

215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.212 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

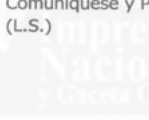
RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano, **PAUL JOSE PEREZ GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.557.457**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente,

FREDDY ALFRED NAZARET NÁÑEZ CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
Designado mediante Decreto N° 5.212, de fecha 16 de enero de 2026 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965, de fecha 16 de enero de 2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 008 Caracas, 04 de febrero de 2026

215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.212 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

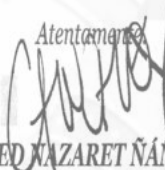
RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana, **MARIANA CAROLINA GENOVEZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.755.951, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente

FREDDY ALFRED NAZARET NÁVEZ CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Designado mediante Decreto N° 5.212, de fecha 16 de enero de 2026 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965, de fecha 16 de enero de 2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LOS ADULTOS Y ADULTAS MAYORES,
ABUELOS Y ABUELAS DE LA PATRIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS ADULTOS Y ADULTAS MAYORES,
ABUELOS Y ABUELAS DE LA PATRIA

Caracas, 05 de febrero de 2026

215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 001-2026

La Ministra del Ministerio del Poder Popular para los Adultos y Adultas Mayores, Abuelos y Abuelas de la Patria, ciudadana **MAGALLY VIÑA CASTRO**, titular de la Cedula de Identidad N° V-4.290.770, designada mediante el Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.830, Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenados con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 30 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

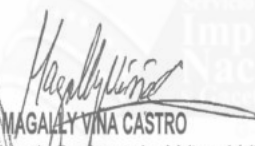
RESUELVE

PRIMERO: Se designa al ciudadano **YENDER EDUARDO MELLADO GUEVARA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.836.729, como **Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS ADULTOS Y ADULTAS MAYORES, ABUELOS Y ABUELAS DE LA PATRIA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALLY VIÑA CASTRO
Ministra del Ministerio del Poder Popular para los Adultos y Adultas Mayores,
Abuelos y Abuelas de la Patria (E)
Decreto N° 4.981, de fecha 27/08/2024
Gaceta Oficial N° 6.830 Extraordinaria, de 27/08/2024

DESPACHO
DE LA
MINISTRA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES IV

Número 43.312

Caracas, viernes 6 de febrero de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.